

Oficio Nro. ANT-ANT-2024-0742-OF

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2024

Asunto: Consulta Pública - Propuestas regulatorias Plan Regulatorio Institucional - PRI ANT 2025 (Socialización Externa)

Señores

Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador
En su Despacho

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República, consagra que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El **Decreto Ejecutivo Nro. 0307** mediante el cual declara como Política Nacional la Gestión Regulatoria Gubernamental publicada el 28 de junio de 2024, que decreta:

“Art. 1.- Declárese a la mejora regulatoria como Política Nacional, con el fin de asegurar una adecuada gestión regulatoria gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento, propender a la eficiencia en la economía y garantizar la transparencia y seguridad jurídica en el país.”

“Art. 3.- El Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca será el responsable de dirigir, regular, controlar, coordinar y gestionar la política de mejora regulatoria, (...)”

“Art. 4.- Todas las entidades de la Función Ejecutiva, deberán participar en el proceso de mejora regulatoria y están obligadas a implementar procesos y herramientas de mejora regulatoria de conformidad a las directrices que emitirá el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. En el ejercicio de sus funciones deberán ejercer las siguientes atribuciones:

(...) e) Ejecutar acciones de *consulta pública* en los procesos vinculados al diseño de nuevas regulaciones y revisión de regulaciones vigentes, en los casos que corresponda;”
(La cursiva me pertenece).

“Art. 5 Las entidades de la Función Ejecutiva deberán elaborar e implementar las siguientes herramientas de mejora regulatoria de acuerdo con las directrices que se emitan para el efecto:



Oficio Nro. ANT-ANT-2024-0742-OF

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2024

- a) Plan regulatorio institucional;
- b) Análisis de impacto regulatorio, cuando sea requerido; y,
- c) Consulta pública regulatoria.” (La negrita me pertenece).

El **ACUERDO MPCEIP-MPCEIP-2024-0079-A** de 17 de octubre de 2024 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, señala:

“Art. 11.- De la consulta pública. – La consulta pública tiene como finalidad, asegurar que el ente regulador cuente con la mayor cantidad de información proporcionada por los regulados y que éstos comprendan la problemática, las opciones para hacer frente a ella, los posibles mecanismos de cumplimiento, los beneficios asociados, impactos y riesgos.”

“Art. 12.- Generalidades de la consulta pública. - Para llevar a cabo el proceso de consulta pública, se deberán considerar las siguientes directrices:

1. La consulta pública deberá ser realizada obligatoriamente por parte del ente regulador, podrá ser ejecutada en cualquier momento del proceso en el que se identifique la necesidad de participación de los regulados y de la ciudadanía en general; garantizando su vinculación en todas las herramientas metodológicas de mejora regulatoria y en el diseño de la respectiva regulación.

2. La consulta pública deberá considerar la participación de todos los actores públicos y privados y/o grupos involucrados; así como, la utilización de mecanismos y medios de consulta adecuados para cada uno de ellos. (...)”

Anexo 2. Guía para la aplicación del proceso de consulta pública

“¿Qué es la consulta pública?

La consulta pública es un mecanismo dinámico de participación de los regulados y de la ciudadanía en general, a través del cual, el regulador recibe sus opiniones, sugerencias y comentarios (que guarden relación con el proyecto a regularse y el marco legal) permitiendo transparentar, legitimar y otorgar confianza a los involucrados en las diferentes etapas del proceso de mejora regulatoria; cuyo objetivo es, asegurar que el regulador cuente con la mayor cantidad de información como resultado de la consulta; y, los regulados comprendan la problemática, las opciones para hacer frente a ella, los posibles mecanismos de cumplimiento, y los beneficios asociados, impactos y riesgos.”

En virtud de la normativa citada, me permito poner en su consideración la encuesta que permitirá determinar las regulaciones que formarán parte del Plan Regulatorio Institucional – PRI ANT 2025 sujeta a Consulta Pública, mismo que será ejecutado durante el año 2025 por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte

Oficio Nro. ANT-ANT-2024-0742-OF

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2024

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; para el efecto se comparte el siguiente link: <https://forms.gle/jw8FGdZaPPKz8Nfn9>, que contiene la encuesta de las propuestas regulatorias, así como se envía en adjunto el formulario de recolección de propuestas en formato Excel.

Adicionalmente, la información la puede encontrar en la página Web de la institución: <https://www.ant.gob.ec/mejora-regulatoria-consulta-publica-sobre-el-plan-regulatorio-institucional-pri-ant-2025/>

Con base de lo manifestado, se solicita su gentil participación en la propuesta de regulaciones que formarán parte del Plan Regulatorio Institucional – PRI ANT 2025 sujeta a Consulta Pública, así como el envío del formulario de recolección de propuestas si fuese el caso; cuya fecha de envío máximo será el jueves 28 de noviembre de 2024.

Se agradece de antemano su participación activa en el proceso de mejora regulatoria de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alejandro José Lascano Parra

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Anexos:

- formulario_para_propuestas07407100017316871520229855001732120643.xls

Copia:

Señor Magíster

Rafael Antonio Viteri Arteaga

Subdirector Ejecutivo

Señor

Lenin Vladimir Ochoa Ochoa

Coordinador General de Regulacion del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial

Señor Licenciado

César Edmundo García Muñoz

Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Señora Abogada

Mishell Carolina Rodríguez Latorre

Director de Regulacion del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. ANT-ANT-2024-0742-OF

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2024

av/mr/lo/js



Firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO JOSE
LASCANO PARRA

Agencia Nacional de Tránsito
Dirección: Av. Antonio José de Sucre y José Sánchez
Código postal: 170522 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 382 8890
www.ant.gob.ec

